

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
CONICYT/INTEC

En Santiago, a 28 de Enero de 2003 entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada legalmente por su Presidente, don Eric Goles Chacc, ambos domiciliados en esta ciudad, comuna de Providencia, calle Canadá N°308 por una parte y por la otra la Corporación de Investigaciones Tecnológicas, en adelante INTEC, representada legalmente por su Director Ejecutivo (S) don Manuel Tubino Sinibaldi, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. del Condor 844, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

CLAUSULA PRIMERA.- CONICYT e INTEC declaran que tienen un interés común en desarrollar y fomentar las tecnologías de información (TIC) en atención a las posibilidades y potencialidades de transformación que ofrecen para la sociedad, la economía, las instituciones y los individuos, sin perjuicio del impacto en la efectividad y productividad del trabajo que conlleva el uso oportuno y adecuado de las TIC.

CLAUSULA SEGUNDA.- Las PARTES declaran, de acuerdo al contenido de la cláusula PRIMERA, que aunarán sus esfuerzos con la finalidad de impulsar la ejecución del **PROGRAMA DE DIPLOMADOS CONDUCENTES AL GRADO DE MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, en lo que a cada institución compete. Al efecto, cada PARTE designará un personero que será el enlace oficial a objeto se lleve a cabo la gestión del presente CONVENIO.

CLAUSULA TERCERA.- Las PARTES mediante el presente instrumento declaran que cumplirán las siguientes obligaciones para efectos de lo expresado en la cláusula anterior:

- 3.1. CONICYT: i) convocará a concurso, en el plazo máximo de 60 días, para los efectos de otorgar becas que permitan a los postulantes acceder al Programa de Magister en Tecnologías de Información, ii) financiará las becas de acuerdo a los costos de arancel por semestre que para estos efectos fije INTEC en la materia y iii) coordinará con INTEC todos aquellos aspectos que fueren necesarios para llevar a buen término la cooperación conjunta, y
- 3.2. INTEC, a su turno se obliga a: i) impartir el programa de Magister en Tecnologías de Información, en el contexto del convenio de colaboración, que a su vez, tiene con el Instituto Real de Tecnología de Suecia (KTH) y la Universidad de Estocolmo, ii) efectuar la calificación de la admisión al programa de magister aludido en colaboración con el KTH, otorgando la respectiva carta acreditativa al postulante interesado, según proceda, para efectos de concursar al llamado de CONICYT, iii) proporcionar el lugar donde se impartan las clases, la infraestructura y soporte tecnológico, como asimismo, el material de apoyo pertinente (biblioteca, videos, softwares ad hoc, etc.), iv) mantener informado del desarrollo del Programa, en cuanto a los becarios de CONICYT, y v) coordinar con CONICYT todos aquellos aspectos que fueren necesarios para llevar a buen término la cooperación conjunta.
- 3.3. En el evento que INTEC, a futuro, tomare la decisión de transferir a terceros el Programa mencionado, deberá comunicarlo a CONICYT con 60 días de antelación, a objeto que de común acuerdo, se adopten las medidas necesarias para evitar dificultades en la ejecución del Programa, sin perjuicio de la facultad de las Partes, respecto poner término al presente convenio y Programa, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta, en lo precedente.

CLAUSULA CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia mientras subsista la colaboración conjunta relativa a la necesidad de impulsar, en sus respectivas areas de competencia, el programa de magister en tecnologías de información y se dispongan de recursos para financiar esta actividad de postgrado. Sin perjuicio de lo cual las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento, con un aviso por escrito con 60 días de antelación a la fecha de expiración que se comunique a la contraparte, no obstante las actividades en curso y su financiamiento subsistirán hasta su término programado.

CLAUSULA QUINTA.- La personería del Presidente de CONICYT para comparecer en representación de su institución, consta en Decreto (Educación) N°154 de 20 de marzo de 2000. La personería del Director Ejecutivo (S) de INTEC para comparecer en representación de su institución, consta en escritura pública de fecha 12.09.2001, notario público de Santiago don Ivan Torrealba. Los antecedentes citados no se transcriben en el presente convenio por ser conocidos de las Partes

CLAUSULA SEXTA.- El presente convenio se suscribe en dos originales, de igual valor probatorio, quedando un ejemplar en poder de cada Parte.

CONICYT
Presidente : ERIC GOLES CHACC
Personería Legal : Decreto (Mineduc) N° 154 de 20.03.2000

Firma : 

INTEC
Director Ejecutivo (S) : MANUEL TUBINO SINIBALDI
Personería Legal : Escritura pública, fecha 12.09.2001, notario público de Santiago don Ivan Torrealba

Firma : 
